



MINISTERIO INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA

03 FEB. 2012

OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

DECLARA COMO AFECTADAS POR LA CATÁSTROFE LAS COMUNAS QUE INDICA, DE LAS PROVINCIAS DEL BIOBÍO, CONCEPCIÓN Y ÑUBLE, DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

DECRETO SUPREMO N° 4

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

31 ENE. 2012

RECEPCION

SANTIAGO, 2 DE ENERO DE 2012

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

DEPART. JURIDICO	31 ENE. 2012	
DEPT. T.R. Y REGISTRO	KACH	
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile; en el Decreto Supremo N° 104, de 29 de Enero de 1977, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley N° 16.282, sobre Disposiciones Permanentes para casos de sismo o catástrofe y sus modificaciones, y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 31 de diciembre de 2011, la Oficina Nacional de Emergencia (ONEMI), en uso de sus atribuciones y en coordinación con la Corporación Nacional Forestal (CONAF), decretó Alerta Amarilla para la Región del Biobío por diversos focos de incendios forestales surgidos en los sectores denominados "Pichiqueime" y "Haulerehue", ubicados en las comunas de Florida y Santa Juana, respectivamente.

Que, en la misma data y conforme al rápido avance del siniestro, la ONEMI declaró Alerta Roja para las provincias de Concepción y Ñuble, manteniéndose la Alerta Amarilla para el resto de la Región.

Que con fecha 2 de enero de 2012, y atendido el desarrollo de los acontecimientos, la ONEMI decretó Alerta Roja para la provincia del Biobío, manteniendo en tal calidad a las provincias de Concepción y Ñuble y en Alerta Amarilla a la provincia de Arauco.

Que, a la fecha, los distintos focos incendiarios han afectado una superficie aproximada a las 10.000 hectáreas, provocando daños de consideración en la propiedad pública y privada, poniendo en grave riesgo la seguridad y vida de los habitantes del lugar -registrándose incluso una víctima fatal- y dejando a cientos de personas damnificadas.

REFRENDACION

REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

TOMADO RAZON

01 FEB. 2012

Contralor General
de la República

11765869

Que el referido siniestro hace necesaria la dictación e implementación de medidas urgentes y extraordinarias, destinadas a aminorar los graves efectos del mismo, tanto para la seguridad de la población como para el resguardo de la propiedad pública y privada, así como para hacer aún más expedita la entrega de ayuda a los compatriotas afectados y evitar exponer a dichas personas a situaciones de mayor riesgo.

Que por lo expuesto, se hace necesario decretar como zonas afectadas por la catástrofe a la comuna de San Rosendo, de la provincia del Biobío, a la comuna de Florida, de la provincia de Concepción y a las comunas de Quillón y Ránquil, de la provincia de Ñuble, todas de la Región del Biobío; y adoptar las medidas pertinentes, sin perjuicio de materializar otras a futuro, que fueran necesarias para superar la emergencia ocurrida, por lo que vengo en dictar el siguiente,

D E C R E T O

ARTÍCULO PRIMERO: Declárase a la comuna de San Rosendo, de la provincia del Biobío; a la comuna de Florida, de la provincia de Concepción y a las comunas de Quillón y Ránquil, de la provincia de Ñuble, todas de la Región del Biobío, como zonas afectadas por la catástrofe derivada de los incendios forestales que actualmente ocasionan graves daños a dichas áreas del territorio nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ratifícanse todas las medidas que con ocasión de la referida catástrofe hubieran podido adoptar al margen de las normas legales y reglamentarias vigentes, las autoridades administrativas nacionales, regionales, provinciales o comunales que hayan requerido norma de excepción.

ARTÍCULO TERCERO: Designase como autoridad responsable de la coordinación y ejecución de las diversas medidas, planes y/o programas que se lleven a cabo para hacer frente al aludido siniestro que el Supremo Gobierno determine para las zonas afectadas, al Intendente de la Región del Biobío. Dicha autoridad podrá delegar la ejecución y coordinación de estas tareas, tanto a nivel comunal como provincial, en otra u otras autoridades regionales, provinciales o locales.

La autoridad indicada tendrá amplias facultades para adoptar y aplicar las medidas tendientes a solucionar los problemas que hayan surgido o que se planteen como consecuencia de la catástrofe que ha afectado a las mencionadas áreas geográficas, a fin de procurar expedita atención a las necesidades que se presenten con ocasión del ejercicio de sus funciones, pudiendo asignar la ejecución y coordinación de estas tareas en los funcionarios que determine.

Las autoridades, jefaturas y personal de todas las instituciones, organismos o empresas de la Administración del Estado deberán prestar a la autoridad designada la colaboración que les sea requerida.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

[Handwritten signature]
SEBASTIAN PIÑERA ECHENIQUE
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



[Handwritten signature]
RODRIGO HINZPETER KIRBERG
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



DISTRIBUCION:

1. Gobernación de la Región del Bío-bío
2. ONEMI
3. División Jurídica
4. División de Administración y Finanzas
5. Partes
6. Archivo

Lo que Transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.

[Handwritten signature]

MARIA CLAUDIA ALEMPARTE RODRIGUEZ
Subsecretaria del Interior
Subrogante
Ministerio del Interior y Seguridad Pública